



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN**

**Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**

**SEGREGACIÓN DE EXPLOSIVOS**

(Nota presentada por D. Raadgers)

**RESUMEN**

*Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en el Apéndice*

En esta nota se propone enmendar la Parte 7 de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) con el propósito de reglamentar la segregación de los explosivos de la División 1.4B y otros explosivos de la División 1.4, a excepción de la División 1.4S.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a adoptar una de las dos propuestas del Apéndice de esta nota de estudio, en las que se especifican las condiciones relativas a segregación. En la propuesta 1 se presenta una tabla similar a la Tabla 7-1, y en ella, basándose en los explosivos cuyo transporte habitualmente está permitido por vía aérea, se indican claramente los explosivos que no pueden cargarse juntos. En la segunda propuesta se sugiere enmendar el texto actual de 7;2.2.2.5. Se invita además al DGP a enmendar 7;2.2.2.5, según figura en ambas propuestas.

**1. INTRODUCTION**

1.1 Paragraph 7.1.3.1.2 (c) of the UN Model Regulations states that packages bearing explosives with different compatibility group letters shall in general not be transported together (regardless of the division number) except in the case of compatibility group letters C, D, E and S as explained in 7.1.3.1.3 and 7.1.3.1.4.

1.2 Regulations for the other modes of transport (e.g. the IMDG code and ADR) prohibit explosives of Division 1.4, compatibility group B to be loaded/stowed together with other explosives of Division 1.4, except compatibility group S.

1.3 Explosives of compatibility group B are articles containing a primary explosive substance and not containing two or more effective protective features. Some articles, such as detonators for blasting, detonator assemblies for blasting and primers, and cap-type, are included even though they do not contain primary explosives. These articles are used to initiate explosives and must therefore be separated from other explosives during transport and storage. The only exception is explosives of Division 1.4S, since all effects of explosives in Division 1.4S are confined within the packaging when an initiation should occur.

1.4 In 2005, the DGP adopted new text regarding the segregation of explosives. This decision was based on the fact that most explosives are normally not carried by air and therefore the segregation requirements could be simplified. The present text of Part 7;2.2.5 only regulates the segregation between Division 1.3 and Division 1.4B. However, the current text allows Division 1.4B to be stowed next to other Division 1.4 explosives, e.g. Division 1.4D which contains secondary detonating explosives and articles containing such explosives.

1.5 The simplified segregation regulations in the Technical Instructions therefore permit the carriage of detonators next to explosives. It is the understanding of the proposer of this working paper that this is not the intention of the DGP, to permit this, but an omission.

-----

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

PROPUESTA 1

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

Capítulo 2

ALMACENAMIENTO Y CARGA

...

2.2.2 Separación de sustancias y objetos explosivos

...

2.2.2.5 Los explosivos de la División 1.4B y los explosivos de la División 1.3 no deben estibarse juntos. Los explosivos de la División 1.4B y de la División 1.3 deben estibarse en dispositivos de carga unitarizada separados y, al estibarlos a bordo de la aeronave, los dispositivos de carga unitarizada deben estar separados de otra carga por una distancia mínima de 2 m. Cuando los explosivos de la División 1.4B y de la División 1.3 no se cargan en dispositivos de carga unitarizada los mismos deben ir en lugares destinados a la carga diferentes y no adyacentes, y separados de otros tipos de carga por una distancia mínima de 2 m. Para los explosivos con números de división y grupos de compatibilidad que son diferentes, debe aplicarse el esquema de segregación de la Tabla 7-X, a fin de mantener una distancia aceptable entre los bultos.

**Tabla 7-X. Separación de sustancias y objetos explosivos**

<i>División y grupo de compatibilidad</i>	<u>1.3C</u>	<u>1.3G</u>	<u>1.4B</u>	<u>1.4C</u>	<u>1.4D</u>	<u>1.4E</u>	<u>1.4G</u>	<u>1.4S</u>
<u>1.3C</u>			x					
<u>1.3G</u>			x					
<u>1.4B</u>	x	x		x	x	x	x	
<u>1.4C</u>			x					
<u>1.4D</u>			x					
<u>1.4E</u>			x					
<u>1.4G</u>			x					
<u>1.4S</u>								

Una "x" en la intersección de una fila y una columna indica que los explosivos de estas divisiones y grupos de compatibilidad deben transportarse en dispositivos de carga unitarizada separados y, al estibarlos a bordo, los dispositivos de carga unitarizada deben quedar separados por otras mercancías con una distancia mínima de separación de 2 m. Cuando no van cargados en dispositivos de carga unitarizada, estos explosivos deben estibarse en emplazamientos para carga distintos y no adyacentes, y deben quedar separados por otras mercancías con una distancia mínima de separación de 2 m.

...

**PROPUESTA 2**

**Parte 7**

**OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR**

...

**Capítulo 2**

**ALMACENAMIENTO Y CARGA**

...

**2.2.2 Separación de sustancias y objetos explosivos**

...

2.2.2.5 Los explosivos de la División 1.4B y los explosivos de la División 1.3 no deben estibarse juntos. Los explosivos de la División 1.4B y de la División 1.3 deben estibarse en dispositivos de carga unitarizada separados y, al estibarlos a bordo de la aeronave, los dispositivos de carga unitarizada deben estar separados de otra carga por una distancia mínima de 2 m. Cuando los explosivos de la División 1.4B y de la División 1.3 no se cargan en dispositivos de carga unitarizada los mismos deben ir en lugares destinados a la carga diferentes y no adyacentes, y separados de otros tipos de carga por una distancia mínima de 2 m. Los explosivos de la División 1.4 y grupo de compatibilidad B y los explosivos de otras divisiones y grupos de compatibilidad, a excepción de aquellos de la División 1.4 y grupo de compatibilidad S, deben cargarse en dispositivos de carga unitarizada separados y, al estibarlos a bordo, los dispositivos de carga unitarizada deben quedar separados por otras mercancías con una distancia mínima de separación de 2 m. Cuando no van cargados en dispositivos de carga unitarizada, estos explosivos deben estibarse en emplazamientos para carga distintos y no adyacentes, y deben quedar separados por otras mercancías con una distancia mínima de separación de 2 m.

...

— FIN —